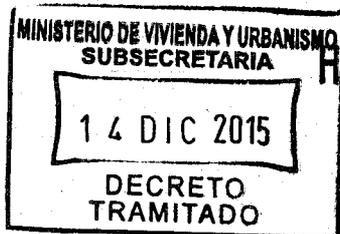




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1535-2013, CARATULADOS "FUENTES CON SERVIU IV REGIÓN", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO, SOBRE EXPROPIACIÓN.

14 DIC 2015



SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

288

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2014, del 1° Juzgado de Letras de Coquimbo, las copias autorizadas de la sentencia de fecha 23 de junio de 2015 de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, todas recaídas en la causa rol C-1535-2013, caratulada "Fuentes con SERVIU IV Región" y la certificación de ejecutoriedad de fecha 30 de julio de 2015, que rola a fojas 243 de los autos ya señalados.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 13 de agosto de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad consta a fojas 253, de fecha 06 de octubre de 2015.

**DECRETO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará a doña Justina del Carmen Fuentes Cruz, cédula de identidad N° 8.095.025-K; conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$74.636.632.- (setenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa Rol C-1535-2013, caratulada "Fuentes con SERVIU IV Región", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Coquimbo.

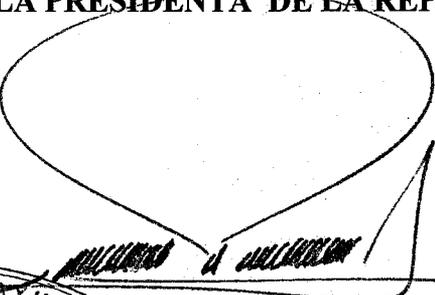


2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**JAIMÉ ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 1° JUZGADO DE LETRAS COQUIMBO (Melgarejo N° 1512 - 2° Piso - Coquimbo)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.



**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

